TOMO CLIV Pachuca de Soto, Hidalgo 24 de Octubre de 2022 **Ordinario** Núm. 43





LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR

Gobernador del Estado de Hidalgo

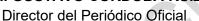
LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA

Secretario de Gobierno

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ

PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE **HIDALGO**







Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



https://periodico.hidalgo.gob.mx









SUMARIO

Contenido

Procuraduría General de Justicia.- Acuerdo A/09/22, por el que se crea el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Transición de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.-Lineamientos que establecen el Procedimiento para la atención de solicitudes de Ampliación del Periodo de Reserva por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Proyecto de Decreto que Reforma y Modifica el Anexo "Mapa E04 – Zonificacion Secundaria" del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Fe de Erratas con relación al número de publicación consecutivo en la Portada del ejemplar de fecha 14 de octubre de 2022.20

AVISOS JUDICIALES 21

AVISOS DIVERSOS 44

ACUERDO A/09/22

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, JEFE DEL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 89, 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 10, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 6, 8, 10 Y 11, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 22 de junio de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 218, el cual establece la reforma a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el artículo tercero transitorio del Decreto número 218, establece la integración de la Comisión Interinstitucional de Transición, la cual tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta implementación del Decreto, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas.

TERCERO. Que el 22 de julio de 2022, se realizó la sesión de instalación de la Comisión Interinstitucional de Transición, y entre los principales puntos de acuerdo se estableció realizar un Reglamento Interior que contenga las atribuciones, funciones y reglas generales para el adecuado desarrollo de las facultades conferidas a la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Comisión Interinstitucional de Transición, así como las reglas para la celebración de las sesiones de manera física o por medios digitales, su quórum, los mecanismos de votación para los acuerdos y propuestas que se determinen necesarios para lograr la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional de Transición, tendrá a su cargo planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para la correcta transición, el análisis integral del personal, así como coordinar las tareas entre las distintas áreas involucradas, atendiendo a las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Interinstitucional de Transición;
- II. Fiscalía: la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- III. Fiscal: la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- IV. Procuraduría: la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- V. Procurador/a: la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- VI. Presidenta/e: la persona titular de la Procuraduría; y
- VII. Secretaria/o Técnico/a: la persona titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos.

Ordinario

CAPÍTULO II **DE LA COMISIÓN**

Artículo 4. La Comisión es un órgano colegiado encargado de planear y conducir la transición de la Procuraduría a Fiscalía General de Justicia, que cuenta con independencia en sus decisiones.

Además promoverá, fortalecerá e impulsará las relaciones interinstitucionales de la Comisión con los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos, de igual manera propondrá proyectos que fortalezcan las actividades sustantivas.

Artículo 5. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Comisión se integrará por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Gobierno:
- Secretaría de Finanzas Públicas: III.
- IV. Oficialía Mayor:
- V. Unidad de Planeación y Prospectiva
- VI. Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado;
- VII. Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, como invitado permanente;
- VIII. Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, como invitado permanente:
- IX. Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y tendrá voz pero no voto; y
- X. Las demás que apruebe la Comisión.

Los integrantes de la Comisión podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. Serán atribuciones de la Comisión las siguientes:

- Emitir acuerdos y lineamientos generales para la debida transición de Procuraduría a Fiscalía; I.
- II. Diseñar el plan de Transición;
- Solicitar información a la Procuraduría, a la Secretaría de Seguridad Pública y las otras Secretarías u III. Organismos Autónomos;
- IV. Crear grupos de trabajo para la realización de estudios;
- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones del sector social para propiciar la participación ٧. de la sociedad en la construcción de la transición;
- VI. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por la persona titular de la Procuraduría:
- VII. Solicitar, a través de la persona titular de la Procuraduría, la colaboración de organismos internacionales y de fundaciones nacionales o internacionales para la asistencia técnica o el financiamiento de los trabaios de la Comisión:
- VIII. Gestionar fondos para el apoyo de asistencia técnica nacional e internacional;
- Solicitar, a través de la persona titular de la Procuraduría, la contratación de asistencia técnica de IX. instituciones académicas y expertos nacionales e internacionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal; y
- Las demás que establezcan el marco normativo aplicable. X.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I **DE LA PRESIDENCIA**

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia de la Comisión tiene las facultades siguientes:

- Presidir las sesiones: I.
- II. Representar a la Comisión;



- III. Instruir a la Secretaría Técnica sobre la organización y logística de las sesiones de la Comisión;
- IV. Invitar a participar en las reuniones de la Comisión, a representantes de Organismos e Instituciones, para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano; y
- V. Las demás que determine la Comisión.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión ejercerá estas facultades por sí o a través de la persona del servicio público que lo supla, quien será designado a través de oficio.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 8. La Secretaría Técnica de la Comisión, estará a cargo de la persona titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, quien realizará el seguimiento de los acuerdos y determinaciones de la Comisión.

Artículo 9. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Instrumentar las actas de las sesiones;
- V. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos de la Comisión;
- **VI.** Auxiliar a la Comisión en la ejecución de políticas, programas y mecanismos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- VII. Dar seguimiento a los programas de coordinación elaborados por la Comisión, así como a sus acuerdos y resoluciones;
- **VIII.** Promover las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Comisión;
- IX. Facilitar la suscripción convenios de colaboración interinstitucional aprobados previamente por la Comisión;
- X. Coordinar la operación y ejecución de los convenios de colaboración celebrados por la Comisión;
- **XI.** Elaborar y someter a consideración de la Comisión, el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades:
- **XII.** Resguardar la información y el libro de acuerdos de la Comisión;
- XIII. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XIV. Proponer a la Comisión la creación de grupos de trabajo, así como coordinar sus actividades;
- **XV.** Promover la realización de estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- XVI. Planear y programar el desarrollo de las acciones encomendadas por la Comisión;
- **XVII.** Informar, cuando menos cada cuatro meses, a los integrantes de la Comisión, sobre las actividades realizadas; y
- XVIII. Las demás que le atribuya la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 10. Las personas integrantes de la Comisión, tienen las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer temas a tratar en las sesiones de la Comisión;
- III. Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca la Comisión;
- IV. Cumplir, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia, con los acuerdos tomados por la Comisión;
- V. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto de la Comisión;
- **VI.** Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión; y
- VII. Las demás que la Comisión acuerde.

TÍTULO TECERO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- **Artículo 11.** La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de cinco de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente.
- Artículo 12. La celebración de las sesiones se llevará a cabo de manera física o por medios digitales.
- **Artículo 13.** Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se fije la sesión.
- **Artículo 14.** Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá notificarse de inmediato, cuando así lo estime pertinente la persona titular de la Presidencia, por oficio, o cualquier otro medio de comunicación. No será necesaria la convocatoria por escrito, cuando se encuentren presentes en un mismo lugar la mayoría de los integrantes de la Comisión; en el caso de que algún integrante se encuentre ausente se le notificará a la brevedad por el medio idóneo.
- **Artículo 15.** Durante el desarrollo de las sesiones la persona titular de la Secretaria Técnica informará a la Comisión la información dirigida a esta y el seguimiento de los asuntos desahogados en las sesiones.
- **Artículo 16.** La convocatoria a sesión de la Comisión deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, mencionando el carácter y número de la sesión; anexando el proyecto del orden del día que será desahogado y los documentos relativos a los puntos que vayan a tratarse, a excepción de las sesiones extraordinarias.
- **Artículo 17.** Una vez que haya sido verificada la existencia de quórum por la Secretaría Técnica, la persona titular de la Presidencia o quien lo supla, declarará la apertura de la sesión.
- **Artículo 18.** Las sesiones serán presididas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión o quien lo supla, quien podrá:
 - Iniciar y clausurar las sesiones;
 - II. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma;
 - **III.** Dirigir y moderar los debates;
 - IV. Resolver, en caso de empate, con su voto de calidad; y
 - V. Firmar las actas de las sesiones.
- **Artículo 19.** Los integrantes de la Comisión podrán hacer uso de la voz con autorización de la persona titular de la Presidencia. En caso de que la persona titular de la Presidencia o quien lo supla, se ausente momentáneamente de la mesa, la persona titular de la Secretaria Técnica auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
- **Artículo 20.** Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos que se encuentren en el orden del día. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

CAPÍTULO II DE LA VOTACIÓN

Artículo 21. Las formas de votación en la Comisión serán:

- I. Nominal, expresando los integrantes de la Comisión su nombre y el sentido de su voto, para dejar constancia en la versión estenográfica de la sesión. La votación se tomará en el orden de la lista de asistencia; o
- **II.** Económica, expresando el sentido de su voto, levantando la mano, los cuales serán contados por la persona titular de la Secretaria Técnica, para hacerlos constar en el acta.

En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 22. De cada sesión se levantará de manera sucinta, acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los integrantes de la Comisión, así como los acuerdos y resoluciones aprobados. Lo anterior, a efecto de que sea signado por los integrantes de la Comisión.

Artículo 23. Los acuerdos que tome la Comisión se registrarán con un número consecutivo, constituido por el tipo, número y año de sesión, así como por el número progresivo que le corresponda. Serán firmados por la persona titular de la Secretaría Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

JEFE DEL DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE

TRANSICIÓN

RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-10-2022



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Que la reforma de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, al artículo 4 Bis del Constitución Política del Estado Hidalgo, armoniza su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, estableciendo que el Estado de Hidalgo contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, e incluye como principios que regirán su actuación: la certeza, legalidad, imparcialidad, eficacia, objetividad, independencia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO. - Que la iniciativa tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios.

TERCERO. - Que un objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es dotar al Instituto de las herramientas necesarias para hacer valer sus resoluciones o determinaciones, por lo cual podrá imponer al servidor público o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, persona física o moral, responsable de trasparentar la información, las medidas de apremio y sanciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

CUARTO.- Que los principios generales en materia de transparencia y acceso a la información debe de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para toda persona y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

QUINTO. - Que de acuerdo al principio de máxima publicidad toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna, accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser legítima y estrictamente necesarias.

SEXTO. - Que, para la clasificación de la información en los supuestos de reserva o confidencialidad, los sujetos obligados deberán realizarla acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley.

SÉPTIMO.- Que el Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. - Que para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente, que será el titular de la Unidad de Transparencia, tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

NOVENO. - Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, Sexagésima cuarta legislatura tomó protesta a los cinco Comisionados integrantes del Pleno.

DÉCIMO.- Que el Congreso del Estado de Hidalgo emite el Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial, el miércoles cuatro de mayo de dos mil dieciséis, que entrará en vigor seis meses después de su

publicación en el Periódico oficial del Estado, a fin de que en este lapso el Instituto como Organismo Garante cuente con las condiciones de estructura, presupuestales y materiales para cumplir con sus nuevas atribuciones; asimismo, los sujetos obligados realizaron la capacitación a todo su personal en la Ley de la Materia y realizar las previsiones presupuestales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en atención a lo ordenado, una vez que entre en vigor la presente Ley, quedó abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2006, con la salvedad que establece el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario de la Federación el 4 de mayo del 2015, cuyo objeto es proveer lo necesario, en el ámbito Estatal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que los sujetos obligados del Estado de Hidalgo podrán clasificar la información que obre en sus archivos, aplicando de manera restrictiva y limitada las causales de reserva y confidencialidad previstas tanto en la Ley General como en la Ley Local.

DÉCIMO TERCERO. - Que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años y, excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 de la Ley General y 99 párrafo último y 101 de la Ley Local.

DÉCIMO CUARTO.- Que los artículos citados con anterioridad, prevén que cuando el periodo ampliado de reserva expire, tratándose de información cuya difusión pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien, se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General o en el artículo 99 de la Ley Local, el sujeto obligado podrá solicitar que se amplíe nuevamente el periodo de reserva de la información, para lo cual el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

DÉCIMO QUINTO. - Que para garantizar la substanciación de la ampliación de plazo de reserva solicitada por los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 99 último párrafo de Ley Local que refiere, el Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en dicha Ley.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de establecer los lineamientos tendientes a cumplir con los objetivos de dicha Ley con fundamento en el artículo 36 fraccion XXIV, de la Ley local.

DÉCIMO SEPTIMO.- Que el quince de abril de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, y que en su numeral Trigésimo Sexto establecen que el Pleno de los organismos garantes deberá resolver la solicitud de ampliación del periodo de reserva que le presenten los sujetos obligados dentro de los 60 días siguientes, contados a partir de aquél en que se reciba la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO. - Que, por lo anterior, resulta necesario definir el procedimiento que este Instituto seguirá para la atención de las solicitudes de ampliación del periodo de reserva que le sean presentadas por los sujetos obligados del ámbito local, a fin de exista certeza jurídica sobre los términos y alcances del mismo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 BIS. De la Constitución Política del Estado de Hidalgo, armoniza su contenido con la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, estableciendo que el Estado de Hidalgo contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y el Reglamento de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica para el Estado de Hidalgo, así como el Trigésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información; el Pleno del Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÍNDICE
CAPÍTULO I
DEL OBJETO
CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN II

DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

SECCIÓN III

DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

SECCIÓN IV

DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SECCIÓN V

DE LA RESOLUCIÓN

SECCIÓN VI

DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

TRANSITORIOS

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los sujetos obligados del Estado de Hidalgo y tienen como objeto regular el procedimiento de atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva de la información, previsto en los artículos los artículos 101 de la Ley General y 99 de la Ley Local párrafo final, así como el numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuse de recibo: El documento electrónico con número de folio único que emite la herramienta de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados, con pleno valor jurídico que acredita la fecha y hora de recepción de la solicitud;
- **II. Días hábiles:** Todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Periódico Oficial;
- **III. Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo
- IV. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. Ley Local: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- VI. Lineamientos: Los Lineamientos que establecen el procedimiento para la atención de solicitudes de ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- VII. Lineamientos de clasificación: Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
- VIII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- IX. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

- X. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Hidalgo, y
- XI. Solicitud de ampliación: La solicitud para ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, que presenta el Comité de Transparencia ante el Instituto, en términos del artículo 99 de la Ley Local.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Tercero. La solicitud de ampliación deberá realizarse por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo de reserva de la información, y con una antelación máxima de seis meses a dicho vencimiento, para lo cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado dirigirá una solicitud a la Dirección Jurídica y de Acuerdos del Instituto, a través de la Unidad Central de Correspondencia o correo electrónico a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

Cuarto. El procedimiento para la ampliación del periodo de reserva de la información se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la solicitud de ampliación;
- II. Recepción de la solicitud de ampliación;
- III. Elaboración del proyecto de resolución;
- IV. Resolución, y
- V. Notificación de la resolución.

Quinto. El Pleno del Instituto deberá resolver la solicitud de ampliación del periodo de reserva dentro de los sesenta días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que recibió la solicitud.

SECCIÓN II DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

Sexto. El Comité de Transparencia de los sujetos obligados podrá solicitar al Instituto ampliar nuevamente el período de reserva cuando se trate de información cuya publicidad pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien, se refiera a las circunstancias expuestas en el artículo 101 de la Ley General y 99 párrafo último de la Ley Local, de manera fundada y motivada, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, y aplicando la prueba del daño.

Séptimo. Además de lo señalado en el Lineamiento tercero, las solicitudes de ampliación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del sujeto obligado;
- **II.** La descripción clara y precisa de la información sobre la que se requiere la ampliación del periodo de reserva;
 - III. La fecha de desclasificación de la información;
 - IV. La prueba de daño, debidamente fundada y motivada;
 - V. El plazo de reserva solicitado;
- VI. El Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se confirmó la reserva inicial de la información correspondiente, y
- **VII.** El Acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la primera ampliación del plazo de reserva de la información respectiva.

Octavo. Presentada la solicitud de ampliación, a través de la Unidad Central de Correspondencia o Correo Institucional el Instituto se emitirá el Acuse de recibo respectivo.

SECCIÓN III DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

Noveno. La Dirección Jurídica y de Acuerdos recibirá las solicitudes de ampliación y conforme al libro de gobierno y/o sistema de turnos remitirá la solicitud a la Ponencia del Comisionado que le corresponda.

La Ponencia a la que se le turne la solicitud de ampliación será la encargada de analizar la petición a efecto de determinar la procedencia de la misma.

Corresponderá a la Ponencia valorar aquellas solicitudes de ampliación que de manera excepcional se presenten fuera del plazo señalado, siempre que la solicitud se encuentre debidamente justificada.

Décimo. Si la solicitud de ampliación no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el numeral Séptimo, la Ponencia, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, podrá requerir al sujeto obligado para que subsane las omisiones en un término de hasta cinco días hábiles, con el apercibimiento que, de no cumplir, su solicitud se tendrá por no presentada.

La Ponencia podrá requerir al sujeto obligado, dentro de los cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud de ampliación, para que entreguen la información que les permita contar con mayores elementos para determinar sobre la procedencia o no de la solicitud de ampliación. Los sujetos obligados, darán contestación al requerimiento antes citado en un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del requerimiento.

Dichos requerimientos tendrán el efecto de suspender el plazo señalado en el numeral Quinto de los presentes Lineamientos, mismo que se reanudará a partir del día hábil siguiente a su atención.

SECCIÓN IV DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Décimo Primero. La Ponencia competente deberá elaborar un proyecto de resolución

Las Ponencias al elaborar el proyecto respectivo deberán verificar la existencia de circunstancias similares a aquéllas acontecidas en el momento en que se clasificó la información.

SECCIÓN V DE LA RESOLUCIÓN

Décimo Segundo. El Comisionado Ponente deberá presentar al Pleno el proyecto de resolución sobre la solicitud de ampliación dentro del plazo al que se refiere el numeral quinto de estos Lineamientos.

El Comisionado Ponente podrá tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información, en términos del artículo 153 de la Ley local

Décimo Tercero. El Pleno del Instituto deberá deliberar y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Comisionado Ponente.

SECCIÓN VI DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Décimo Cuarto. Una vez emitida la resolución de la solicitud de ampliación, la Dirección Jurídica y de acuerdos del Instituto la notificará al sujeto obligado en un plazo no mayor a tres días hábiles, a través del Correo Institucional.

Décimo Quinto. Los sujetos obligados deberán considerar, en su caso, la resolución emitida por el Pleno en el índice de los expedientes clasificados como reservados, al que hace referencia el artículo 100 de la ley local, así como el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Décimo Sexto. En caso de negativa de la solicitud de ampliación del periodo de reserva, el sujeto obligado deberá desclasificar la información.

Las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto son definitivas e inatacables por los sujetos obligados.

La Dirección Jurídica y de Acuerdos llevará el registro de las solicitudes de ampliación en el libro de gobierno respectivo, así como la estadística correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

COMISIONADA PRESIDENTA

MTRA. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM RÚBRICA

COMISIONADA

COMISIONADO

L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ RÚBRICA MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS RÚBRICA

COMISIONADO

COMISIONADO

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO RÚBRICA L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO RÚBRICA

la última hoja que corresponde a los Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Ampliación del periodo de reserva por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, aprobados en la décima quinta sesión extraordinaria de fecha diez de octubre de dos mil veintidós.

Derechos Enterados. 19-10-2022



Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO

2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:40 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.LOS CC. DANTE CARDENAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; NANCY ANEL TERRAZAS GUTIERREZ SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CC. CRISTIAN ANDREY RANGEL HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL, CC. INGENIERO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ROMERO SUPLENTE DE OBRAS PUBLICAS, CC, MARIBEL LIRA ALVA REGIDORA, MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ COMISARIO DE LA CAASST Y CC. JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON DIRECTOR DE LA CAASST CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$5,415,963.90
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,466,083.61
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,542,179.10
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$472,064.74
2022	RECURSOS PROPIOS	PARTICIONES Y APORTACIONES	\$100,656.00
		TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$9,996,947.35
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$9,996,947.35

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$9,996,947.35 (NUEVE MILLÓNES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13 :30 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.D. DANTE CARDENAS FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA L.D. NANCY ANEL TERRAZAS GUTIERREZ SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA

MTRO. CRISTIAN ANDREY RANGEL HERNANDEZ TESORERO MUNICIPAL RÚBRICA

MTRA. MARIBEL LIRA ALVA REGIDORA MUNICIPAL RÚBRICA

INGENIERO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ROMERO SUPLENTE DE OBRAS PUBLICAS RÚBRICA L.D. JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON DIRECTOR GENERAL DE LA CAASST RÚBRICA

C. MARGARITA PATRICIA PINEDA PEREZ COMISARIO RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



A las y los Regidores, Síndico Procurador, integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2016-2020 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV, 115, 116 y 141 fracción I, II, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52, 56, fracción I, inciso b), artículo 57 fracción X, XI, XIII, XIV, XV, , artículo 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, se turna a este pleno la INICIATIVA con proyecto de decreto QUE REFORMA Y MODIFICA EL ANEXO "MAPA E04 - ZONIFICACION SECUNDARIA" DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, por lo que se ha realizado el presente estudio, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 10 de diciembre del 2017, fue aprobado en la Trigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, la temporalidad de largo plazo que consideraba un crecimiento municipal, en los años 2030-2042, a corto plazo 2016-2020; en donde también se determinó la creación o denominación del polígono "A". Por lo que, en mérito de lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV, 115, 116 y 141 fracción I, II, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52, 56, fracción I, inciso b), artículo 57 fracción X, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, artículo 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la presente iniciativa, reúne los requisitos establecidos por la ley.

TERCERO.- Que quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez coinciden que con fecha 10 de diciembre del 2017, fue aprobado en la Trigésima Segunda sesión extraordinaria de cabildo, la temporalidad de largo plazo que consideraba un crecimiento municipal, en los años 2030-2042, a corto plazo 2016-2020; en donde también se determinó la creación o denominación del polígono "A".

CUARTO.- Que con fecha de 18 de enero de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

QUINTO.- Que a nivel regional se tiene un elevado rezago en materia de competitividad y las condiciones para la atracción de inversiones, lo que a desfavorecido el crecimiento económico del Municipio.

SEXTO.- Que dada la baja calidad ecológica de la zona agrícola en el sitio de evaluación, el cambio de uso de suelo no tendrá un impacto significativo sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre que se desarrollan en el interior del Municipio

SÉPTIMO.- Que los programas de ordenamiento ecológico del territorio tanto Estatal como regional señalan que el polígono "A" se localiza dentro de UGA'S, con potencial de aprovechamiento, estableciendo una serie de criterios ambientales que deberán ser cumplidos por cada proyecto de inversión a ejecutar.

OCTAVO.- Que el polígono "A" se localiza en una zona con potencial de urbanización según el programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán de Juárez, por el cual no se violenta este instrumento de política territorial.

NOVENO.- Que se tiene previsto que con la ejecución de los potenciales proyectos de inversión, que se atraerán al Municipio con la presente reforma y modificación del anexo "MAPA E04 ZONIFICACION SECUNDARIA" DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZAPOTLÁN DE

JUÁREZ, HIDALGO, se generara una derrama económica que impactara en los ingresos del Municipio y sobretodo en la economía de sus habitantes, superior a los 1,500 millones de pesos.

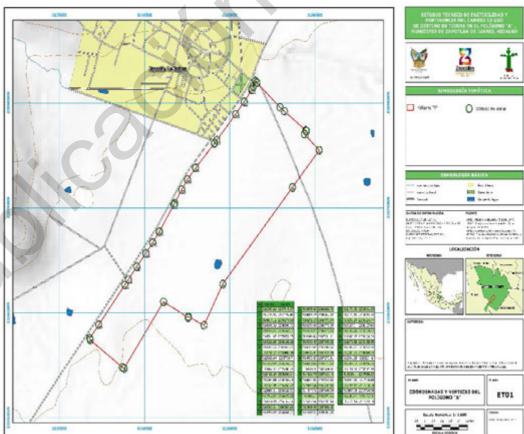
DECIMO.- Que en tenor de lo expresado y del estudio técnico de la factibilidad y pertinencia del cambio de destino de tierra en el polígono "A" en el Municipio de Zapotlán de Juárez, se establece como factible y pertinente la modificación de plazo de crecimiento, misma que ya ha sido otorgada por la H. Asamblea Municipal, para el polígono "A" y a la vez otorgarle cambio de destino de la tierra como Corredor Comercial y de Servicios (C2), mismo que respetara las densidades e intensidad de su aprovechamiento según lo especificado en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán de Juárez, al considerarse necesarios para el desarrollo y crecimiento económico del Municipio de Zapotlán de Juárez y sus habitantes.

Por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción II, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 fracción IV, 115, 116 y 141 fracción I, II, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 52, 56, fracción I, inciso b), artículo 57 fracción X, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, artículo 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo, presento ante el pleno de esta H. Asamblea Municipal el siguiente:

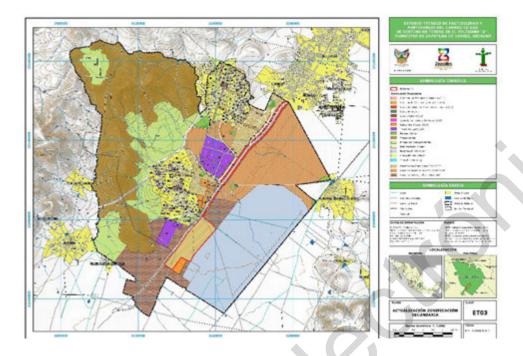
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA EL ANEXO "MAPA E04 – ZONIFICACION SECUNDARIA" DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.

PRIMERO.- SE REFORMA Y MODIFICA EL ANEXO "MAPA E04 –ZONIFICACION SECUNDARIA", DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 18 DE ENERO DEL 2016, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

"COORDENADAS POLIGONO A"



"ACTUALIZACION ANEXO E04 - ZONIFICACION SECUNDARIA"



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente reforma del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Dado en el pleno de la H. Asamblea Municipal de Zapotlán de Juárez, el día 21 de enero de 2018, con 11 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

C. ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ HIDALGO RÚBRICA

H. ASAMBLEA MUNICIPAL

C. Cinthya Sandy Peña Cortés Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica C. Margarito Hernández García Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica C. María Fernanda Sánchez Islas Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Cintia Santillán Gómez Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Gabriel Salas Rodríguez Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Citlalli Meléndez Pérez Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica C. Misael Pérez Vargas Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Alan Michel Martínez Rodríguez Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Estefanía Delgadillo Orozco Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

C. Juana García Maqueda Regidora del H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán de Juárez Hidalgo Rúbrica

Derechos Enterados.



FE DE ERRATAS

El suscrito director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por losartículos, 18 y 19 fracción II de la Ley del Periódico Oficial que nos rige, 58 fracción III, y 61 del Reglamento dela referida Ley; tengo ha bien publicar la presente Fe de Erratas **con relación al número de publicación consecutivo** en la Portada del ejemplar de fecha 14 de octubre de 2022, en la edición alcance dos, número 42, Tomo CLIV.

DICE:

PORTADA

TOMO CLIV Pachuca de Soto, Hidalgo 14 de Octubre de 2022 Alcance Dos **Núm. 42**

DEBE DECIR:

PORTADA

TOMO CLIV Pachuca de Soto, Hidalgo 14 de Octubre de 2022 Alcance Dos **Núm. 41**

Pachuca de Soto, Hidalgo, octubre 18 de 2022

L.I. Gustavo Cordoba Ruiz Director del Periódico Oficial del Estado Rúbrica



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDENTE: 500/2019-DTO.14

POBLADO: MATIAS RODRIGUEZ

MUNICIPIO: SINGUILUCAN

ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A JULIA ANIMAS **MARTINEZ**, se hace de su conocimiento que RENE ESCOBAR TOLENTINO, le demanda ante este Tribunal el juicio de prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 20 Z-1 P1/2 que dice poseer envirtud de un contrato de enajenación de derechos que celebró con AntonioOrtiz León el 26 de junio de 2006; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2019; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en AvenidaCuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevaráa cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá porcontestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domiciliopara oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS delTribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, HIDALGO.-DOY FE. - - -

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-.RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-10-2022

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14 PACHUCA, HGO. EDICTO

EXPEDIENTE: 93/2020-14

POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA

ESTADO: HIDALGO

Ι.

- - -En cumplimiento al acuerdo de 11 de octubre de 2022, publíquese edicto por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal, anunciando la venta en SUBASTA PÚBLICA de los derechos agrarios de la extinta MARIA CONCEPCION PETRA TELLEZ, en el ejido San Antonio Cuautepec, municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, que comprenden la parcela 976 Z-3 P7/10 y los derechos de uso común amparados con los certificados 000000291155 y 000000108221; convocando postores para la <u>quinta almoneda</u> que tendrá verificativo a las 10:00 HORAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022, en este Tribunal sito en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia Centro, en esta ciudad. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'218,957.70 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)valor pericial base de la misma, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos, loanterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 474 a 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materiaagraria. -DOY FE.- - -

1 – 2

Pachuca, Hgo., a 11 de octubre de 2022.- LIC. ABEL TINOCO BARAJAS SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- RUBRICA.

Derechos Enterados. 19-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1353/2017

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JONATHAN GREGORIO SOTO BAÑOS EN CONTRA DE MARCOS CURIEL SOLANO, EDUARDO CURIEL VERA, LICENCIADA ANA LILIA NEGRETE PACHECO, SALVADOR VERA LIRA, ARTURO MARTINEZ GUADARRAMA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ SOLANA, CLAUDIA SOTO RIVERA, ARTURO MARTINEZ JIMENEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1353/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

Como se solicita, por economía procesal, se ordena emplazar a juicio de manera conjunta a Miguel Ángel Ramírez Solana, Arturo Martínez Jiménez, Arturo Martínez Guadarrama y Jorge Yáñez Badillo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de circulación estatal denominado EL Sol de Tulancingo, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto en el periódico oficial, para que se presenten ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan excepciones si tuvieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les declarara presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, y las notificaciones se les realizaran

por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Árturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe

3 - 3

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SEPTIEMBRE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000257/2011**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ACOSTA BURGOS ANATOLIO en contra de ISLAS FUENTES ANSELMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 257/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre del 2022 dos mil veintidós

Por presentado EDUARDO CASTRO NORIEGA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1257, 1411, del Código de Comercio, 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del predio urbano con construcciones, ubicado en calle prolongación Colima, sin número, de la Localidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- IV. Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, de Soto, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y en los tableros de este Juzgado así como en la ubicación del inmueble motivo de remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los numerales IV y V del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

Actuario/a - Rúbrica

Derechos Enterados 04-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 987/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VAZQUEZ BORJA FLORENTINO en contra de ROJAS ROSAS VANESSA, ORTEGA ANGELES EDUARDO, ORTEGA CONTRERAS SARAY, MELO HERMIDA BLANCA VIRIDIANA, PROCURADIRIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO , GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000987/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 987/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO FLORENTINO VÁZQUEZ con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA: I. Como lo solicita el ocursante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral, así como al administrador de Correos y Gerente de Teléfonos, se advierte que no se encontró domicilio alguno del demandado VÍCTOR EDUARDO ORTEGA ÁNGELES y en el domicilio que proporcionó el Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo respecto de VANESSA ROJAS ROSAS ubicado en Adolfo Ruíz Cortines no. ext. 313 San Antonio El Desmonte, no fue posible localizarla en atención a que en fecha 25 veinticinco de marzo del presente año, la actuaria se percató que la numeración no está en orden, que hay varios inmuebles sin número y al

preguntar en el número 317 por el número 313, la persona que atendió refirió no saber dónde queda ni conocer a la persona que la actuaria buscaba, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a VÍCTOR EDUARDO ORTEGA ÁNGELES y VANESSA ROJAS ROSAS, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días den contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuvieren, apercibidos que de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo, requiéraseles para que, dentro del término concedido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TREJO GAMERO FABIOLA en contra de PELCASTRE LOPEZ JOSE RIGOBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada FABIOLA TREJO GAMORA con su personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de las razones actuariales de fechas 15 quince de julio y 01 primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró al demandado en los domicilios proporcionados por los oficios ordenados en auto de fecha 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a JOSÉ RIGOBERTO PELCASTRE LÓPEZ, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Lic. Anabel Cruz isidro.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2021

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DENISSE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALINDA MARTÍNEZ TORRES EN CONTRA DE J. JESÚS MARTÍNEZ TREJO, JOAQUÍN CALVA OLGUÍN, OTTO MARTÍNEZ GARCÍA, MARGARITA GARCÍA QUINTANAR, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 923/2021, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

EN IXMIQUILPAN, HIDALGO; A 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-------

POR PRESENTADO DENISSE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSALINDA MARTÍNEZ TORRES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 91, 92, 111, 121 FRACCIÓN II, 255, 256, 257, 409, 460, 461, 625 Y 626 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, Y LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE APARECE PUBLICADA EN LA OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO: XIV-SEPTIEMBRE, TESIS: II 1º. C.T. 200 C, PAGINA: 326, BAJO EL RUBRO: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. PARA

ESTIMAR LEGAL UN EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES" SE ACUERDA:

---- II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. ----

III.- SE FACULTA AL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO A FIN DE QUE CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA AL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE FECHA 04CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ASI COMO LAS COPIAS DEL PRESENTE ESCRITO QUE SE SACARAN A COSTA DE LA ACTORA ASI COMO EL INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACIÓN QUE TENGA LOS PORMENORES PREVISTOS EN EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CORRA TRASLADO Y EMPLACE AL J. JESÚS MARTÍNEZ TREJO, JOAQUÍN CALVA OLGUÍN, OTTO MARTÍNEZ GARCÍA, MARGARITA GARCÍA QUINTANAR, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, TESORERO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERAN PARA ELLO, APERCIBIDOS DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁN DECLARADOS PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DEJEN DE CONTESTAR. REQUIRIÉNDOSELES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE DEBAN PRACTICARSE SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, ASÍ MISMO SE APERCIBE A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE NEGARSE ESTE O LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA A ATENDER EL EMPLAZAMIENTO O A RECIBIR EL INSTRUCTIVO O COPIAS DE TRASLADO, O BIEN, NO OBSTANTE EL CITATORIO CORRESPONDIENTE EL DOMICILIO SE ENCONTRARA CERRADO, PREVENIDO QUE SEA POR UNA VEZ POR EL ACTUARIO, LAS COPIAS DE TRASLADO, Y EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, SERÁN FIJADOS EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ESTE JUZGADO Y SURTIRÁ EFECTO SU EMPLAZAMIENTO COMO SI HUBIERA SIDO RECIBIDO POR EL DEMANDADA, ASÍ MISMO HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO QUE TIENE PARA ACCEDER A LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO ES EL CENTRO REGIONAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON SEDE EN IXMIQUILPAN, HIDALGO. -----VII.- TODA VEZ QUE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA EN PLANTA ALTA;A FIN DE GARANTIZAR A LAS PERSONAS UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICA; SE SOLICITA A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 03 TRES DÍAS (SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO

QUE ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA EN PLANTA ALTA;A FIN DE GARANTIZAR A LAS PERSONAS UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICA; SE SOLICITA A LAS PARTES PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 03 TRES DÍAS (SIN QUE ELLO SEA LIMITATIVO PARA PRONUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SURJA ALGÚN IMPREVISTO) INFORME A ESTA AUTORIDAD, SI CUENTA CON ALGÚN IMPEDIMENTO PARA INGRESAR AL MISMO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE TRIBUNAL TOME LAS CONSIDERACIONES PERTINENTES PARA PROPORCIONARLES EL ESPACIO CORRESPONDIENTE PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIA, NOTIFICACIONES, CONSULTA DE EXPEDIENTES, ENTREGA DE OFICIOS Y/O EL TRÁMITE NECESARIO; EN PLANTA BAJA.. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. ----

2 – 3

ACTOPAN, HIDALGO, A 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2022.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 591/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUBIO SANCHEZ ALEJANDRO en contra de REYNOSA PEREA MARTIN, Y DE SANTIAGO CHACON MARTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000591/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 591/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ALEJANDRO RUBIO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al ocursante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.
- II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDADOR MINA DIAMANTE, EDIFICIO NUEVE, DEPARTAMENTO 202, MANZANA 57, LOTE CINCO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "MINERA 11 DE JULIO" MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$464,772.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad asi como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.
- V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2022

TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE 90/2022

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO, el escrito presentado por la LICENCIADA MIRIAM TAIDE ALVARADO FUENTES, en su carácter de Sindico Propietaria del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en fecha 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, como consta en el sello fechador de la Unidad Receptora de este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo, enterado de su contenido SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la LICENCIADA MIRIAM TAIDE ALVARADO FUENTES en su carácter de Sindico Propietaria del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, no habiendo encontrado registro alguno del demandado "RIMEND" (REPARACIONES INDUSTRIALES MENDOZA).
- II. Ahora bien, de autos se advierte que esta autoridad ha intentado notificar y emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, sin obtener respuesta favorable; por tal motivo, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se giraron oficios a distintas dependencias solicitando informen el tipo de negociación y nombre de la persona que resulte responsable y/o propietario de la misma, oficios de los que se desprende no haber encontrado ningún registro respecto de la persona que resulte responsable y/o propietaria de la negociación con nombre comercial "RIMEND" (REPARACIONES INDUSTRIALES MENDOZA).
- III. En consecuencia, al ignorarse el nombre de la persona que resulte responsable y/o propietaria de la negociación con nombre comercial "RIMEND" (REPARACIONES INDUSTRIALES MENDOZA), con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de quien resulte responsable y/o propietario de la negociación con nombre comercial "RIMEND" (REPARACIONES INDUSTRIALES MENDOZA), por medio de edictos que se publiquen por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, y en el portal de consulta Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, haciéndole saber a quien resulte responsable y/o

propietario de la negociación con nombre comercial "RIMEND" (REPARACIONES INDUSTRIALES MENDOZA), que dentro del término de 20 días hábiles, contados a partir de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal Laboral a dar contestación por escrito a la demanda formulada en su contra, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibido que de no comparecer en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a la ley, así como perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular reconvención, para tal efecto se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

- IV. Quedan a disposición de la parte actora en el Área de Actuaría de este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación del Estado de Hidalgo.
- V. Para dar cabal cumplimiento al punto que antecede y de acuerdo con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados deberán expedirse en forma escrita y digital para su publicación, por lo que se requiere a la parte actora que, al momento de recoger los edictos, presente dispositivo electrónico (USB), para su entrega.
- VI. Toda vez que el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, consagra los principios por los que se rige el proceso del derecho del trabajo, señalando entre ellos la inmediación y continuidad, así como con fundamento en el artículo 771 del mismo ordenamiento legal, se le requiere a la parte actora para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES se apersone en el área de Actuaria de este Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicado en Carretera México Pachuca kilómetro 84.5, sector primario, Pachuca de Soto, Hidalgo a efecto de actualizar lo señalado en los puntos IV y V del presente acuerdo, apercibida de que en caso de incomparecencia dentro del término establecido en el presente acuerdo, iniciarán a correr los plazos de caducidad en términos de los artículo 772 y 773 de la Ley Federal del Trabajo.
- VII. Notifíquese personalmente en términos de la Ley Federal del Trabajo y cúmplase.

2 - 2

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ DAVID PAREDES PERALTA SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE DA FE. DOY FE.

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JUANA CEDILLO GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERRERA RIOS MINERVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000754/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado MINERVA HERRERA RIOS, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y atendiendo a su desconocimiento respecto de la existencia de alguna persona con derecho a heredar los bienes de la C. MARIA CONCEPCION NERI FERNANDEZ, con fundamento en el artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia que es MINERVA HERRERA RIOS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de CESAR ARTEAGA NERI; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó ý firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TULA DE ALLENDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 808/2021

A S I lo proveyó y firma la LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, Jueza Primera Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa

con Secretario de acuerdos NLICENCIADO NAYEM NICOLÁS CHEQUER ESPINOSA, que autentica y da fe .----- Dos firmas rúbricas ilegibles.-----

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 30 treinta de septiembre de 2022.- LA C. ACTUARIA ADSCRITA.- LIC. MARIA DEL SOL BARRERA HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-10-2022

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 427/2022

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Víctor Téllez López promovido por Lucina Téllez López, Alicia Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, promoviendo en calidad de hermanos del de cujus, Víctor Manuel Samperio Téllez, Fidel Samperio Téllez, Alejandro, Porfirio Samperio Téllez, María Antonieta Samperio Téllez, Martin Gustavo Samperio Téllez, Matilde Samperio Téllez, Ivonne Lucina Samperio Téllez, Norma Verónica Samperio Téllez, María de Lourdes Samperio Téllez en su carácter de descendientes directos de María Cristina Téllez, y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez Bustos, Ana María Téllez Bustos, Consuelo Téllez Bustos, Raymundo Téllez Bustos, Maribel Téllez Bustos, Faustino Téllez Bustos, Ma Luisa Téllez Bustos, Juan Carlos Téllez Bustos, en su carácter de descendientes directos de Faustino Severo Téllez y/o Faustino Severo Téllez, Víctor Guerrero Téllez, Julio Guerrero Téllez, Bertha Guerrero Téllez, Edilburga Guerrero Téllez, Nabor Guerrero Téllez, Herlinda Guerrero Téllez, Víctor Guerrero Téllez, en su carácter de descendientes directos de María Isabel Téllez y/o María Isabel Téllez López y/o Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez, Eduardo de Jesús Ballesteros Téllez, Ma. De Lourdes Ballesteros Téllez, Rosalva Ballesteros Téllez, en su carácter de descendientes directos de Rosario Téllez, Raúl Ballesteros Téllez, Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez, en su carácter de descendientes directos de Rosario Téllez López y/o Rosario Téllez López, expediente número 427/2022, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 20 (veinte) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

Por presentada **Norma Eugenia Ballesteros Téllez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770 y 785 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda**:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al punto II del auto de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que el nombre con el que promueve a denunciar la presente sucesión es el de **Norma Eugenia Ballesteros Téllez**, siendo el único nombre con el que se ostenta en su vida pública como privada.

II. Glósese a los autos la documental que anexa al de cuenta.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **LICENCIADA LIZETH JASMIN LOPEZ LOPEZ**, que da fe.

OTRO AUTO:

Atotonilco el Grande, Hidalgo a 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Norma Eugenia Ballesteros Téllez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55 del Código de Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

- I. Por hechas las aclaraciones que realiza la promovente en el escrito de cuenta, y atendiendo al contenido de la copia del libro de registro de nacimiento en el que se advierte la rectificación de acta de nacimiento donde Aidé Eugenia Ballesteros Téllez es Norma Eugenia Ballesteros Téllez.
- II.- Atendiendo al punto que antecede se requiere Norma Eugenia Ballesteros Téllez para que en el término de 03 tres días aclare el nombre con el que promueve a denunciar la presente sucesión, a fin de que si se conduce en su vida pública como privada como Aidé Eugenia Ballesteros Téllez es Norma Eugenia Ballesteros Téllez exhiba documental idónea que lo acredite, a fin de establecer la identidad de persona.
 - III.- Notífiquese y Cúmplase.

A lo, acuerda y firma el Licenciado Arturo Jiménez Villanueva Juez Mixto de Primera Infancia con ejercicio en este Distrito judicial actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Lizeth Jasmin López López, que autentica y da fe.

OTRO AUTO:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 15 quince de Junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados Lucina Téllez López, Alicia Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, Apolinar Téllez López, Edmundo Téllez López, Edm promoviendo en calidad de hermanos del de cujus, Víctor Manuel Samperio Téllez, Fidel Samperio Téllez, Alejandro, Porfirio Samperio Téllez, María Antonieta Samperio Téllez, Martin Gustavo Samperio Téllez, Matilde Samperio Téllez, Ivonne Lucina Samperio Téllez, Norma Verónica Samperio Téllez, María de Lourdes Samperio Téllez en su carácter de descendientes directos de María Cristina Téllez, y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de Samperio y/o Antonia Téllez; Teresa Téllez Bustos, Ana María Téllez Bustos, Consuelo Téllez Bustos, Raymundo Téllez Bustos, Maribel Téllez Bustos, Faustino Téllez Bustos, Ma Luisa Téllez Bustos, Juan Carlos Téllez Bustos, en su carácter de descendientes directos de Faustino Severo Téllez y/o Faustino Severo Téllez López y/o Faustino Téllez López; J. Cruz Guerrero Téllez, Julio Guerrero Téllez, Bertha Guerrero Téllez, Edilburga Guerrero Téllez, Nabor Guerrero Téllez, Herlinda Guerrero Téllez, Víctor Guerrero Téllez, en su carácter de descendientes directos de María Isabel Téllez y/o María Isabel Téllez López y/o Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez; Aidé Eugenia Ballesteros Téllez, Ma. De Lourdes Ballesteros Téllez, Rosalva Ballesteros Téllez, Julio Ballesteros Téllez, Eduardo de Jesús Ballesteros Téllez, Raúl Ballesteros Téllez, Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez, en su carácter de descendientes directos de Rosario Téllez López y/o Rosario Téllez López, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, quienes vienen a denunciar la muerte sin testar de Víctor Téllez López, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1642 del Código Civil, artículos 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 427/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta y queda radicada en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Víctor Téllez López.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- IV.- Se le tiene por reconocida la personalidad con la que ostenta Alba Téllez Gómez y Dorothy Irlanda Chavarría Téllez en su carácter de apoderada legal de Ernesto Téllez López, lo cual se acredita con la escritura pública número 6,747 que obra en el volumen 102, de fecha 04 cuatro de Septiembre de 2020, dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres con ejercicio en este Distrito Judicial, Licenciado Alejandro Enrique Soto Rojas, la cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor de Alba Téllez Gómez y Dorothy Irlanda Chavarría Téllez, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos correspondientes.
- V.- Se le tiene por reconocida la personalidad con la que ostenta María de la Luz Téllez Soto en su carácter de apoderada legal de Edmundo Téllez López, lo cual se acredita con la escritura pública número 23,438 que obra en el volumen 371, de fecha 28 veintiocho de Julio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público Número uno con ejercicio en este Distrito Judicial, Licenciada María Elydeth Murillo Monroy, la cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración otorgado a favor de María de la Luz Téllez Soto, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos correspondientes.
- VI. Se le tiene por reconocida la personalidad con la que ostenta Mónica Canales Ordaz en su carácter de apoderada legal de Bertha Guerrero Téllez, lo cual se acredita con la escritura pública número 14180, de fecha 20 veinte de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante cónsul Titular de México actuando en funciones de Notario Público, Licenciada Julián Escutia Rodríguez, la cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor de Mónica Canales Ordaz, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos correspondientes.
- VII. Gírense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección General de Notarias en el Estado ésta última deberá recabar también la información del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) a fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por el de cujus Víctor Téllez López.
- VIII.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de Agosto de 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
 - IX.- Se requiere a los denunciantes para que previo al auto declarativo de herederos:
- 1.- Aclare el estado familiar del de cujus toda vez que del acta de defunción que se exhibe en el apartado del estado civil aparece como indeterminado, y en su caso exhiban constancia de no existencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, esto para efecto de acreditar el Estado Civil del autor de la presente sucesión.
- 2.- Acrediten con documento idóneo que Matilde López Hernández y/o Matilde López de Téllez y/o Matilde López, se trata de la misma persona.
 - 3.- Acrediten con documento idóneo que Apolinar Téllez Ramírez y/o Apolinar Téllez, se trata de la misma persona.
- 4.- Acrediten con documento idóneo que María Cristina Téllez y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de amperio y/o Antonia Téllez, se trata de la misma persona.
- 5.- Acrediten con documento idóneo que Faustino Severo Téllez y/o Faustino Severo Téllez López y/o Faustino Téllez López, se trata de la misma persona.
- 6.- Acrediten con documento idóneo que María Isabel Téllez, y/o María Isabel Téllez López y/o, Isabel Téllez López, y/o Ma. Isabel Téllez López, y/o Ma. Isabel Téllez, se trata de la misma persona.
 - 7.- Acrediten con documento idóneo J. Cruz Guerrero y/o J. Cruz Guerrero Téllez, se trata de la misma persona.
 - 8. Acrediten con documento idóneo que Rosario Téllez López y/o Rosario Téllez, se trata de la misma persona.
- 9.- Acrediten con documento idóneo que Matilde López Hernández y/o Matilde López de Téllez y/o Matilde López, se trata de la misma persona.
 - 10.- Acrediten con documento idóneo que Ernesto Téllez y Ernesto Téllez López, se trata de la misma persona.
- 11.- Acredite con documental idónea el entroncamiento entre Matilde Samperio Téllez, con que María Cristina Téllez y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de amperio y/o Antonia Téllez, toda vez que de la copia del acta de nacimiento que exhibe no se advierte quien compareció a su registro.
- 12.- Acredite con documental idónea el entroncamiento entre Ivonne Lucina Samperio Téllez, con que María Cristina Téllez y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de amperio y/o Antonia Téllez, toda vez que de la copia del acta de nacimiento que exhibe no se advierte quien compareció a su registro.
- 13.- Acredite con documental idónea el entroncamiento entre Norma Verónica Samperio Téllez, con que María Cristina Téllez y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de amperio y/o Antonia Téllez, toda vez que de la copia del acta de nacimiento que exhibe no se advierte quien compareció a su registro.
- 14.- Acredite con documental idónea el entroncamiento entre María de Lourdes Samperio Téllez, con que María Cristina Téllez y/o Antonio Téllez López y/o Antonia Téllez de amperio y/o Antonia Téllez toda vez que de la copia del acta de nacimiento que exhibe no se advierte quien compareció a su registro.
 - 15.- Acredite el carácter con el que comparece Ana María Téllez Bustos como Apoderada legal de Juan Carlos Téllez Bustos.
- 16.- Manifiesten bajo protestad de decir verdad si el de cujus tiene más hermanos, y proporcionar el domicilio de ellos a efecto notificarle la radicación de las presentes diligencias para que manifieste lo que a su derecho é interés convenga con la finalidad de que se presente a deducir los posibles derechos hereditarios, en caso de que hayan fallecido exhibir su acta de defunción
- X Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral en segundo grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez recibida la "información testimonial ofrecida". Se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto. Anunciando su muerte sin testar denunciada por Lucina Téllez López, Alicia Téllez López, Apolinar Téllez López, Ernesto Téllez López, Edmundo Téllez López, promoviendo en calidad de hermanos del de cujus, Víctor Manuel Samperio Téllez, Fidel Samperio Téllez, Alejandro, Porfirio Samperio Téllez, María Antonieta Samperio Téllez, Martin Gustavo Samperio Téllez, Matilde Samperio Téllez, Ivonne Lucina Samperio Téllez, Norma Verónica Samperio Téllez, María de Lourdes Samperio Téllez en su carácter de descendientes directos de María Cristina Téllez, y/o Antonia Téllez López y/o Antonia Téllez de Samperio y/o Antonia Téllez; Teresa Téllez Bustos, Ana María Téllez Bustos, Consuelo Téllez Bustos, Raymundo Téllez Bustos, Maribel Téllez Bustos, Faustino Téllez Bustos, Ma Luisa Téllez Bustos, Juan Carlos Téllez Bustos, en su carácter de descendientes directos de Faustino Severo Téllez y/o Faustino Severo Téllez López y/o Faustino Téllez López; J. Cruz Guerrero Téllez, Julio Guerrero Téllez, Bertha Guerrero Téllez, Edilburga Guerrero Téllez, Nabor Guerrero Téllez, Herlinda Guerrero Téllez, Víctor Guerrero Téllez, en su carácter de descendientes directos de María Isabel Téllez y/o María Isabel Téllez López y/o Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez López y/o Ma. Isabel Téllez; Aidé Eugenia Ballesteros Téllez, Ma. De Lourdes Ballesteros Téllez, Rosalva Ballesteros Téllez, Julio Ballesteros Téllez, Eduardo de Jesús Ballesteros Téllez, Raúl Ballesteros Téllez, Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez, en su carácter de descendientes directos de Rosario Téllez López y/o Rosario Téllez López, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.
 - XI.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
 - XII.- Glósense a los autos los documentos para que surtan sus efectos legales exhibidos, correspondientes.
 - XIII. No ha lugar a acordar de conformidad la devolución de documentos solicitada, hasta en tanto sea dictada la sentencia definitiva a

razón de ser pieza fundamental de autos para la resolución del presente asunto.

XIV.- Notífiquese al ocursante por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado teniéndose por autorizados para teles efectos a los profesionistas mencionados.

XV. Notífiquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra Biancca Morales Téllez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial: actuando con Secretaria de cuerdo licenciada Blanca Dalia Vera Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO. 07 DE OCTUBRE DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados 11-10-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 103/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de AGUILAR ESPINOSA JOSE ALBERTO , GONZALEZ HERRERA CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000103/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 103/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuentá. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada de la escritura pública número 130,696 libro 3,358 de fecha 07 siete de Octubre de 2020 dos mil veinte, tirada ante la fe del Notario Público Número 98 de la Ciudad de México, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que se ordena su devolución previa copia certificada toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.
- II. Se tiene al ocursante exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.
- III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno
- IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.
- V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en EL PREDIO URBANO, LOTE DE TERRENO 13, MANZANA VI, Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 134, EN LA CALLE CIRCUITO PUERTO MARQUEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS ALAMOS", SAN NICOLAS EL CHICO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.
- VIII. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.
- IX. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
 - XII. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 13-10-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 882/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE ALFREDO, GUEVARA SANCHEZ LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000882/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 882/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111 y 123 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso; SE ACUERDA:

- I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en LOTE 32 TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA XVIII DIECIOCHO, Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA CON NÚMERO OFICIAL 105 CIENTO CINCO, DE LA CALLE CAPULÍN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SABINOS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
- II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.
- III. De conformidad con el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$489,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 MN) valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.
- IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo"
- VI. Adicionalmente y tomando en consideración que el bien hipotecado, motivo del presente juicio se encuentra fuera de este distrito judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de Tulancingo de Bravo, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: los tableros notificadores del Juzgado exhortado y Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el inmueble motivo del remate.

Se otorga al Juez exhortante plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones y general realice cualquier actuación judicial tendiente al cabal cumplimiento a lo ordenado

VII. Queda a disposición del promovente previa solicitud de elaboración el exhorto referido en el punto anterior.

VIII. Se tienen por autorizado para diligenciar el exhorto mencionado al profesionista indicado en el de cuenta.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000875/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por GALINDO ESCUDERO DAEN, GALINDO ESCUDERO JUDITH, GALINDO ESCUDERO JOSE AGUSTIN, GALINDO ESCUDERO JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000875/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 875/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós

Por presentados JUDITH GALINDO ESCUDERO, DAÉN GALINDO ESCUDERO, JOSÉ AGUSTÍN GALINDO ESCUDERO y JUAN CARLOS GALINDO ESCUDERO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55,111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además,

para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

- I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA, proporcionado por el Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral (foja 61 de autos), fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, para que si a sus intereses conviene se apersone en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de DAÉN GALINDO DÍAZ registrado en este Juzgado bajo el expediente número 875/2021, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad apercibida que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado.
- III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IV. No se acuerda de conformidad señalar día y hora para que tenga verificativo la Lectura de testamento, en razón a que hasta el momento no se encuentran debidamente notificada de la tramitación de las presentes diligencias GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA.
- V. No se acuerda de conformidad girar de nueva cuenta exhorto al distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, en virtud de que se notificará a GLORIA SUSANA CAMACHO LICONA por edictos.
- VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 253/2020

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEA AGUSTIN GARCIA VAZQUEZ PROMOVIDO LEONARDO GARCIA VAZQUEZ, CATALINA GARCIA VAZQUEZ, MA. EDITH GARCIA VAZQUEZ Y JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 253/2020, SE EMITIO UNA ACUERDO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE. RESOLUTIVOS

II.- Para cumplimentar lo anterior, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo por única vez fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad en que se tramita el presente juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los lugares públicos del Municipio en que nació el de cujus, que resulta ser las puertas o los estrados del Juzgado Civil en turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en los lugares públicos del lugar en que falleció, que resultan ser en las puertas o los estrados del Juzgado competente de Tlalnepantla, Estado de México, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de Agustín García Vázquez, así como el nombre de los promoventes Leonardo, Catalina, Ma. Edith Y José Luis de apellidos García Vázquez, quienes son hermanos del De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta judicatura las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Geovanni Montiel Escudero, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 85/2011

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RAMOS BENITEZ BELEM GUADALUPE en contra de TRUJILLO MARTINEZ SERGIO, ROBLEDO ALCANTARA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000085/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 85/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03, tres de octubre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada IRMA BENITEZ RENDÓN, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, ONCE, MANZANA II, SEGUNDA, CALLE REAL DE ORIENTE, NÚMERO 213, DOSCIENTOS TRECE, FRACCIONAMIENTO REAL DE ORIENTE, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 8280, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$976,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal correspondiente del Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
 - VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 84/2022

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GURPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. en contra de CARVAJAL CORTES GENARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000084/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 84/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Marlene Bautista Juárez, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo

desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

- I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad en específicos al Vocal Ejecutivo De La 06 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado De Hidalgo, visible a foja 93 de autos, a la Comisión Federal de Electricidad visible a foja 102, al Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, visible a foja 109, y a Teléfonos de México visible a foja 111, del cual se advierte que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Genaro Carvajal Cortes, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a Genaro Carvajal Cortes, que en este Juzgado existe una demandada instaurada en su contra, promovida Marlene Bautista Juárez, Guillermo Gómez Hernández e Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderados legales de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien le reclama en la Vía Especial Hipotecaria para que, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones procesales y sustanciales que tenga, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.
- III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
 - IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 947/2021

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NIETO AVILA AIDA VERONICA en contra de ISLAS DURAN MIGUEL ANGEL, CASTILLO CRUZ CLAUDIA ANGELICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000947/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 947/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de octubre del 2022 dos mil veintidós

Por presentada AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

- I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL ISLAS DURÁN que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por AIDA VERÓNICA NIETO ÁVILA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista; finalmente se hace saber por este

medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELÍA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ANGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 de Junio del año 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA JUSTINA LÓPEZ RIOS EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PARQUE DE POBLAMIENTO CALTENGO", A.C. EN CONTRA DE ANA LUZ CASTELAN CANO, EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Justina López Ríos, con la personalidad reconocida en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; se acuerda: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar el domicilio de la demandada Ana Luz Castelán Cano, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos. II.-En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico local de mayor circulación, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse la demandada Ana Luz Castelán Cano, dentro de un término de 30 treinta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por María Justina López Ríos, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada "Parque Poblamiento Caltengo" A.C., haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaño, que autoriza y da fe. *iaam

1 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR .- MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ .- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL MÉXICO, D.F. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 819/2021

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA JOHANNA MAIDITH ARTEAGA MIQUILENA

----DOS RUBRICAS -----

1 - 3

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-Rúbrica.

Para su debida publicación POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL"

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de avisos del Juzgado COMPETENTE EN PACHUQUILLA ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDO PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA y en el periódico OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR IXMIQUILPAN, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por JOSEFINA PAPÁQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - SE ACUERDA: - EXPEDIENTE NÚMERO: 238/2019 ORDINARIO CIVIL Ixmiquílpan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Josefina Papaqui Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, artículo 17 constitucional y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: I.- No obstante que el auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós no ha sido notificado a la promovente, sin embargo, a fin de dar acceso a una justicia pronta y expedita a los justiciables y evitar dilación en el presente juicio; se le tiene a la ocursante pronunciándose respecto a la vista dada en el punto I del auto dictado en fecha 14 catorce de septiembre de la presente anualidad; en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta. .- En atención al punto que antecede y como lo solicita la ocursante, y toda vez que de autos puede apreciarse que no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Vicente del Arenal Flores, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Regina Hernández López que da fe. 1 - 3

Ixmiquílpan, Hidalgo a 10 de octubre del año 2021.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 44/2020.

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ROMERO MENERA MARIA CRUZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000044/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 44/2020.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de septiembre del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA CRUZ ROMERO MENERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 409, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que la ocursante vierte en el de cuenta.

II.- No obstante, atendiendo al contenido de las constancias que integran el presente juicio, se desprende que si bien es cierto no se localizó domicilio del C. ANTONIO JIMENEZ CASTRO, también cierto es que, no puede dictarse auto declarativo de herederos si no ha sido

debidamente notificado en términos de ley y, en el presente caso resulta procedente realizar su notificación por medio de edictos.

III.- En consecuencia, se ordena notificar al C. ANTONIO JIMENEZ CASTRO por medio de Edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", la radicación de la presente sucesión a bienes de GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ denunciando la misma la C. MARIA CRUZ ROMERO MENERA, en su carácter de cónyuge supérstite, para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus posibles derechos hereditários, así mismo, para que dentro de igual término señale domicilio para air y recibir notificaciónes en esta Ciudad.

IV.- Notifiquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el C. Juez Primero de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Sectetario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da

1 - 3

C. Actuaria.-Lic. Monserrat Ruíz Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2022**

Que en los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, promovido por Evangelina Ponce Saavedra, expediente número 1024/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2022 del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:

Expediente: 1024/2022 En Tulancingo de bravo, hidalgo, a 22 (veintidós) de septiembre de 2022 del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentada Evangelina Ponce Saavedra, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580, 1583, del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Regístrese y fórmese expediente bajo en número que corresponda. II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III. Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina. IV. Iníciese la primera sección. V. Dese la intervención legal que le corresponda al agente del ministerio público adscrito a este juzgado. VI. Se señalan las 09:00 (nueve horas) del día 04 (cuatro) de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del agente del ministerio público adscrito a este órgano jurisdiccional para que comparezcan al desahogo de dicha audiencia. VII. Gírense los oficios respectivos al Oficina Registral del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado, a fin de que informen a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, debiendo el segundo de ellos también realizar la búsqueda correspondiente en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII. Se le requiere a la promovente para que en el plazo de 3 (tres) días, acredite ante esta autoridad que Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, son la misma persona IX. En virtud de que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Evangelina Ponce Saavedra, en su carácter de sobrina de la autora de la presente sucesión, se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por ende, debe se ordena anunciar la muerte sin testar de Enedina Saavedra y/o Enedina Saavedra Azoqueaticla y/o María Apolonia Enedina Saavedra y/o María Apolonia Enedina, así como, el nombre y grado de parentesco de la denunciante, por medio de edictos que se publicarán por 2 (dos) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan, Hidalgo, por ser el lugar de origen de la de cujus, de igual forma, en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por ser el lugar de la defunción del autora de la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que comparezcan a las instalaciones del Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 40 (cuarenta) días posteriores a la publicación de los mismos. X. Agréguese a sus autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI. No se tiene por señalado los estrados como domicilio procesal en virtud que no lo prevé la legislación civil aplicable, por lo tanto, notifíquese a la promovente por medio de lista, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad. XII. Toda vez que para el dictado de la sentencia definitiva es necesario la existencia de los originales para estudio y apreciación de los documentos que solicita, por lo tanto, no ha lugar acordar de conformidad la devolución de los mismos. XIII. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, octubre de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 000214/2022**

juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ORTEGA GARNICA MARISOL, ORTEGA GARNICA OMAR, ORTEGA GARNICA JESUS ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000214/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 214/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del 2022 dos mil veintidós

Por presentados C.C. MARISOL ORTEGA GARNÍCA, OMAR ORTEGA GARNÍCA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNÍCA, por su propio derecho en carácter de parientes colaterales en segundo grado de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan,

denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de CIRA ORTEGA GARCÍA. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdo general 05/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 214/2022 que progresivamente le corresponde.
- II. Se tiene a los C.C. MARISOL ORTEGA GARNÍCA, OMAR ORTEGA GARNÍCA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNÍCA, denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de CIRA ORTEGA GARCÍA, misma que se tiene por radicada.
- III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.
- IV. Se abre la sección primera.
- V. Se requiere a los denunciantes para que en el término legal de 03 tres días, exhiban copia certificada del libro de nacimiento de la de cujus CIRA ORTEGA GARCÍA, lo anterior en virtud a que del acta de nacimiento de la misma se aprecia que fue registrada por persona distinta a los padres.
- VI. Bajo el mismo tenor, se requiere a los denunciantes para que en exhiban acta de defunción de los C.C. EDUARDO ORTEGA HERNÁNDEZ y VICENTA GARCÍA ESCALANTE, en virtud a que las mismas no fueron presentadas anexas a su escrito de denuncia.
- VII. Se señalan las 8:30 OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, al Agente del Ministerio Público adscrito. Debiendo acatar las medidas emitidas por el sector salud, (uso de cubrebocas), de lo contrario no será viable la celebración de la audiencia, también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV 2.
- VIII. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus CIRA ORTEGA GARCÍA.
- IX. toda vez de las constancias de autos se advierte que los C.C. C.C. MARISOL ORTEGA GARNÍCA, OMAR ORTEGA GARNÍCA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNÍCA promueven en su carácter parientes colaterales en segundo grado de la de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, la C. CIRA ORTEGA GARCÍA, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento de la de cujus, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus CIRA ORTEGA GARCÍA, y que los denunciantes de la sucesión son MARISOL ORTEGA GARNÍCA, OMAR ORTEGA GARNÍCA y JESÚS ENRIQUE ORTEGA GARNÍCA, quienes se presentan en calidad de sobrinos del de cujus, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, quienes reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.
- X. De momento no ha lugar en proveer de conformidad lo solicitado por los promoventes con respecto al REPUDIO que mencionan en su escrito de denuncia, en virtud de que dicha figura debe ser de forma LISA Y LLANA, es decir SIN HACERSE A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, ya que de lo contrario se estaría constituyendo la figura de cesión de derechos.
- XI. Vistas las documentales anexas al de cuenta, SE LES REQUIERE A LAS DENUNCIANTES para que a la brevedad posible exhiban documental idónea (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos. XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que señalan en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito.
- XIII. Agréguense a los autos las documentales que anexan a su escrito de denuncia para que surtan sus efectos legales conducentes, para que previo su cotejo y copia certificada que sea agregada a los autos les sean devueltas por ser de utilidad personal de los denunciantes.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Rios.- Rúbrica

Derechos Enterados. 18-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 439/2018.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER , FLORES FLORES ISRAEL , MARROQUIN FUENTES ALEJANDRO en contra de JUAREZ GONZALEZ ARTURO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000439/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 439/2018.

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

1 - 2

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Por presentadas IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA Y NANCY VAZQUEZ PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409,473, 555, 556, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones que dejan vertidas las promoventes en su escrito de cuenta.
- II. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee y vistas las constancias que integran el presente expediente, se deja sin efectos el punto II del auto dictado con fecha 15 quince de septiembre del año en curso.

III. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 488, MANZANA 9, TERCERA ETAPA, CALLE ARQUÍMEDES, NÚMERO 112, DEL FRACCIONAMIENTO "LA MORALEJA" UBICADO EN: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO ESQUINA CON BOULEVARD NUEVO HIDALGO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 15057 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ARTÚRO ALEJANDRO JUÁREZ GONZÁLEZ.

IV. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito LICENCIADO JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,800.000.00 (UN MILLÓN OCHOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

VI. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos. VII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VIII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que autentica y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018.**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA , DUARTE ORTÍZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, SÁNCHEZ RAMÍREZ GERARDO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós.

•

Por presentada MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 110, 111, 265, 268, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Como se solicita y toda vez que el demandado DANIEL ANTONIO DUARTE ORTIZ fue emplazado por medio de edictos, con independencia de haberle notificado el contenido del auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós en el domicilio procesal que obra en autos (foja 181), publíquese el contenido del auto de fecha 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ, que autentica y da fe. agr

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 14 Catorce De Julio Del 2022 Dos Mil Veintidós

Por Presentado MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, Con Su Escrito De Cuenta, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 55, 111, 113 Fracción VI, 127, 131, 263, 264, 265, 275 Y 287 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado DANIEL ANTONIO DUARTE ORTIZ, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Entablada En Su Contra, En El Término Que Se Le Concedió Para Tal Efecto.

II. En Consecuencia, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Del Punto I Del Auto De 17 Diecisiete De Noviembre Del 2021 Dos Mil Veintiuno (Foja 154), Y Se Le Declara Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Han Dejado De Contestar.

III. Toda Vez Que El Demandado DANIEL CERVANTES FLORES No Señaló Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Notifiquesele El Presente Proveído, Así Como Los Subsecuentes Por Medio De Lista Que Se Fije En Este Juzgado.

IV. Se Declara Fijada La Litis Dentro Del Presente Juicio.

V. Como Lo Solicita Y Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos, Se Abre El Periodo Probatorio Dentro Del Presente Juicio, Concediéndose Únicamente A DANIEL CERVANTES FLORES Un Término De 10 Diez Días Para Que Ofrezca Sus Correspondientes Pruebas. VI. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SALMERON CAMPUZANO JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000818/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 818/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Zazulych Trigueros Pérez, en su calidad de apoderada legal de Banco Mercantil Del Norte Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis, REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que, entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días. Registro digital: 2020646, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo III. página 2210.. Se Acuerda:

- Como lo solicita la promovente, y por las razones que refiere en el de cuenta, se convoca a los postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de noviembre del año 2022 dos mil veintidós
- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700, 000.00 (Setecientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos, respecto al Lote de terreno con construcciones número 24, de la Manzana 79, de la Calle Escalerillas, del Fraccionamiento "Los Tuzos", ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elabóración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- Agréguense a sus autos los edictos que acompaña con el de cuenta. V/II
- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada Araceli González Reséndiz, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. **EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 926/2019

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Beatriz Cantera Lora, expediente número 926/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Comparece la Licenciada Zazulych Triqueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con credencial para votar con clave de elector TRPRZZ74041909M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de 12 doce de septiembre del año en curso a las 13:58:02 trece horas con cincuenta y ocho segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 12 doce y 19 diecinueve ambos de septiembre del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 13 trece y 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate. A continuación siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Ensequida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:

- I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepec, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 423067.
- II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós.
- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,240,000.00 (dos millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 12:49 doce horas con cuarenta y nueve minutos, del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENARIO, PROMOVIDO POR FILEMON MORAS SAAVEDRA, EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022; LA JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentados FILEMÓN MORAS SAAVEDRA bajo el impulso de su propio derecho y en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar del C. JUAN MORAS SAAVEDRA fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACIJERDA:

I. ..., II. ..., IV. ..., V. ..., VI. ..., VII. en atención a que el interesado en el presente intestado, es pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JUAN MORAS SAAVEDRA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama el señor FILEMÓN MORAS SAAVEDRA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la denunciante, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días., VIII. Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". IX. ..., XI. ..., XII. ..., XIII. ..., XIV. ...,XV. ...,A S Í lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO JORGE LUIS JIMÉNEZ RENDÓN, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

ACTUARIA.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HIDALGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2065/2014

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO POR **CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **2065/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 2065/2014

Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personería reconocida que acredita con Instrumento Notarial No. 130, 696, de fecha 7 de octubre del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 217, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Se tiene a la ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote número 6, manzana 16, calle San Antonio de Padova, número 41, Fraccionamiento "Villa los Milagros", aun costado de la autopista México-Pachuca, kilómetro 53, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 481717, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.
- IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 de noviembre del 2022 dos mil veintidós.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$495,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.
- VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones;

1 - 2

y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta.

IX.- Por autorizados los profesionistas mencionados en el que se provee.

XI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCCIA, que autentica y da fe

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SOLARES ESCUDERO ASCENCION VENANCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000711/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de septiembre del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene a la promovente devolviendo los edictos que fueron ordenados en el presente juicio, los cuales, se ordena agregar a los autos.
- II. Atendiendo a lo manifestado en el de cuenta, así como al contenido de los edictos presentados, se ordena de nueva cuenta dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 cinco de agosto del año 2022, dos mil veintidós; debiendo precisar que el término que la Ley establece para deducir posibles herederos hereditarios, es de 40 cuarenta días.
- III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTTRO SAUL FERMAN GUERERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZALEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2022.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 05 Cinco De Agosto Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentado ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO, Por Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De DAVID SOLARES CERON, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 711/2022, Setecientos Once, Diagonal Dos Mil Veintidós, Que Le Corresponde.
- II. El Suscrito Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjetiva.
- III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De DAVID SOLARES CERON.
- IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.
- V. Se Señalan Las 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.
- VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarias Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio
- En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por El Autor De La Presente Sucesión DAVID SOLARES CERON; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contenida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.
- VII. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Por Pariente Colateral Del De Cujus, Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En El Lugar De Fallecimiento Y Origen Del Finado DAVID SOLARES CERON, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como El Nombre Y Grado De Parentesco De La Persona Que Reclama La Herencia Siendo Este ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO; En Su Calidad De Hermanos De DAVID SOLARES CERON.
- VIII. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Las Documentales Que Se Acompañan Al De Cuenta.
- IX. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones La Lista Que Se Publica En Este H. Juzgado, Autorizando Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos A Los Profesionistas Que Indica.
- Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de YANEZ JUAREZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000990/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE

- I. Se tiene a la promovente, exhibiendo la actualización del avaluó del bien inmueble dad en garantía dentro del presente juicio
- II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Lote 07 siete, Manzana 22 del Fraccionamiento denominado Privada Abruzzo, ubicado en el ejido Jagüey de Tellez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:00 nueve HORAS DEL DÍA 17 diecisiete de noviembre DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$799.200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.
- VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo
- VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2022





AVISOS DIVERSOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HGO. AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a los establecido en la fracción II del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 30 de septiembre de 2022 se inició ante mi fe la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS TESTAMENTARÍAS A BIENES de la señora AMALIA MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA HALE y del señor FRANCISCO EDUARDO PEREA GARCÍA, casados bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, por lo que mediante escrituras públicas número 39,018 y 39,019 respectivamente, consignadas dentro del Volúmen 2,071 del Protocolo a mi cargo, se hicieron constar las declaraciones de FRANCISCO EDUARDO PEREA GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO PEREA GARCÍA y JULIO CÉSAR PEREA GARCÍA en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes ACEPTARON LA HERENCIA en los términos consignados en los testamentos respectivos, reconocieron para sí sus DERECHOS como HEREDEROS y en las que el primero de ellos FRANCISCO EDUARDO PEREA GARCÍA ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo como ALBACEA, por lo que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

ATENTAMENTE Octubre del 2022

LIC. LILIA REYES MORALES NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE PACHUCA, HIDALGO RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Romualdo Oyervides Silva:**

Mediante acta número 28,645 de fecha 09 días de septiembre de 2022 la señora Elida Ernestina Oyervides Perez manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 23,074, otorgada ante la fe del Licenciado Martin Islas Silva, Notario Adscrito de la notaría Pública número 6 de este distrito judicial, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo octubre 2022

LIC. MARTIN ISLAS FUENTES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS PACHUCA DE SOTO, HGO. RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Raúl Ramírez Pérez:**

Mediante acta número 28,648 de fecha 09 días de septiembre de 2022 los señores Raúl Ramírez Jarillo, Leticia Ramírez Jarillo, Virginia Ramírez Jarillo y Patricia Ramírez Jarillo manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 17,051, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal I, aceptaron la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconocen los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo octubre 2022

LIC. MARTIN ISLAS FUENTES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS PACHUCA DE SOTO, HGO. RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-10-2022



Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo Dirección General de Compras Públicas

Resumen de convocatoria: 044

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos, 33, 34, 39, 40 y 41 y su reglamento respectivo, por conducto de la Oficialía Mayor se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los procedimientos de licitación pública correspondiente a los bienes y servicios de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, Servicios funerarios y de cementerio (Traslados), Servicio de digitalización, Herramientas (Subsidios a entes públicos de la administración estatal y municipal), Capacitación (Preparación y formación necesaria para el personal de la Unidad de Policía Cibernética), Capacitación (Gestión de Estrategias de Seguridad y Convivencia Ciudadana), Mantenimiento de maquinaria y equipo, Capacitación, Difusión de programas y actividades Gubernamentales, Bienes Informáticos, con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N354- 2022 (Tercer Procedimiento)	27/10//2022 09:00 HORAS	04/11/2022 08:30 HORAS	07/11 09:30 F	/2022 HORAS
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Filtro membrana omnipore ptfe, hidrófila, 1,0 μm, 47 mm, blanca		3	Cj
2		Filtro membrana mitex ptfe, hidrófoba; 5,0 µm, 47 mm, blanca		Cj
3	Cinta filtrante gf10 40mm/42m para monitor		10	Pz
4	Cinta filtrante sf17934 30mm/21 para monitor		18	Pz
5		vidrio de 8 *10 in ceptos en Total)	10	Cj

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N355- 2022 (Segundo Procedimiento)	27/10//2022 09:30 HORAS	04/11/2022 09:30 HORAS	07/11 09:30 H	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Columna elite-5 ms Capillary column 30 m x 0.25 mm I.D. x 0.25 µm Cromatógrafo Clarus 580		1	Pz
2	Tapete antiestático 2	Tapete antiestático 2 x 3 con cable de 10		Pz
3	Repair kit para	bomba externa	3	Kit
4	Repair kit para bomba externa		3	Kit
5	Repair kit de reparación para bomba de monitor de partícula (Son 40 Subconceptos en Total)		3	Kit

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N356- 2022 (Segundo Procedimiento)	27/10//2022 10:00 HORAS	04/11/2022 10:30 HORAS	07/11/2022 10:30 HORAS

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medina
1	Motor para muestreador de alto volumen - Hi-Vol Tisch	12	PZ
2	Escobillas para motor de vacío	20	PZ
3	Porta filtros para muestreador de alto volumen - Hi-Vol Tisch	1	PZ
4	tuercas de pulgar de latón - te-3000-3	4	PZ
5	Timer mecánico de 7 días - (7 day mechanical timer) para muestreador de alto volumen, Hi-Vol Tisch (Son 18 subconceptos en total)	1	PZ

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N357-	27/10//2022	04/11/2022	07/11	/2022
2022	11:30 HORAS	13:30 HORAS	12:00 H	HORAS
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Traslado de restos funerarios en el extranjero del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a su localidad de origen en el Estado de Hidalgo		1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N358- 2022	27/10//2022 12:00 HORAS	04/11/2022 14:30 HORAS		/2022 HORAS
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Digitalización e indexación - objetivo: Digitalización e indexación de 74,115 imágenes, de libros o legajos		1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N359-	27/10//2022	04/11/2022		/2022
2022	12:30 HORAS	15:30 HORAS		IORAS
Partida	Descr	ipción	Cantidad	Unidad de medina
1		Machete estándar - con las siguientes características: • Cacha color naranja.		
2	Cinta delimitadora - con las siguientes características: • Con la leyenda "peligro".		30	Pz
3	Cinta delimitadora - con las siguientes características: • con la leyenda "precaución".		30	Pz
4	Talacho - pico - con las siguientes características: • Mango de 36 pulgadas (91 centímetros).		200	Pz
5	Pala redonda puño "y" - con las siguientes características: • Con collar reforzado que proporciona un ensamble robusto. (Son 14 partidas en total)		200	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N360- 2022 (Segundo Procedimiento)	28/10//2022 09:00 HORAS	08/11/2022 09:00 HORAS	09/11 09:30 H	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Curso de actualizació	Curso de actualización a policía cibernética		Sv
2	·	"Curso de conceptos e implementación de dispositivos inalámbricos iot"		Sv
3	•	"Curso de procedimiento penal en la justicia para adolescentes"		Sv
4	"Curso de inteligencia y contrainteligencia" para 8 elementos		1	Sv
5		stodia" para 8 elementos ceptos en Total)	1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N361- 2022 (Segundo Procedimiento)	28/10//2022 10:00 HORAS	08/11/2022 10:00 HORAS		/2022 HORAS
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1		Capacitación: EC0684 "gestión de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana"		Sv
2	Capacitación: EC0308, capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres		1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N362- 2022 (Segundo Procedimiento)	28/10//2022 11:00 HORAS	08/11/2022 11:00 HORAS		/2022 HORAS
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1		Mantenimiento a ups - Servicio que consiste en póliza de mantenimiento anual		Sv
2	Mantenimiento a repetidor de radiocomunicación y componentes - servicio que consiste en póliza de mantenimiento anual		15	SV

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	e fallo
EA-913003989-N363- 2022 (Segundo Procedimiento)	28/10//2022 12:00 HORAS	08/11/2022 12:00 HORAS		/2022 HORAS
Subconcepto	Descr	ipción	Cantidad	Unidad de medina
1	Servicios de capacitación - Capacitación de certificación en cómputo forense para once participantes deberá hacer uso de la última tecnología		1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N364- 2022 (Tercer Procedimiento)	28/10//2022 13:00 HORAS	08/11/2022 13:00 HORAS	09/11 13:30 F	/2022 HORAS
Subconcepto	Descr	ipción	Cantidad	Unidad de medina
1		amas y Actividades mentales	1	Sv

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N365-	27/10//2022	01/11/2022		/2022
2022	13:00 HORAS	10:00 HORAS	16:30 H	HORAS
Subconcepto	Descr	Cantidad	Unidad de medina	
1	Computadora de escritorio (Workstation) Procesador: Intelxeonw-2102		4	Pz

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto d	le fallo
EA-913003989-N366-	27/10//2022	01/11/2022		/2022
2022	13:30 HORAS	11:00 HORAS	16:45 H	HORAS
Subconcepto	Descr	ipción	Cantidad	Unidad de medina
1	Access Point - Punto de a empresarial de doble b montaje	4	PZ	
2	Estación de trabajo - Red para 2 n de hasta 27 pulgadas (3	PZ	
3	Impresora multifuncion	5	PZ	
4	Impresora multifuncional - de hasta 35 páginas por mensual hasta 110,000 pá de 250 gigabytes proc	1	PZ	
5		de 250 gigabytes procesador Intel atom quad Unidad de proteccion y respaldo de energía - No break internet		

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto o	le fallo
EA-913003989-N367-	27/10//2022	01/11/2022	07/11	/2022
2022	14:00 HORAS	12:00 HORAS	17:00 H	HORAS
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medina
1	Curso de capacitación Competencias Básicas de	1	Sv	
2	Curso de capacitación (20 Juicios	1	Sv	
s	Curso de capacitación (planeación táo	1	Sv	
4	Curso de capacitación (planeación y d	1	Sv	

5 Curso de capacitación (40 elementos) "Curso delito de Feminicidio"
--

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.

II.-Las bases de la licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en internet: http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx y en la oficina de la Dirección de Licitaciones solo para su consulta, sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42000. en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

III.- Toda persona podrá presentar proposiciones, pero será responsabilidad del licitante, que a más tardar al acto de fallo ya cuente con su registro en el padrón de proveedores con la especialidad acreditada emitido por la Administración Pública Estatal actual.

IV.-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

V.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, ubicada en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón., Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000.

VI.- El acto de recepción y apertura de proposiciones se efectuará en el mismo recinto señalado en el numeral V.

VII.- El lugar, fecha y hora de los actos de esta licitación se darán a conocer en las actas respectivas, en caso de que hubiere algún cambio.

VIII.- El plazo y lugar de entrega se realizará según bases.

IX.- La fecha para la firma del pedido/contrato se dará a conocer en el acto de fallo.

X.- La presente convocatoria estará disponible para su consulta a partir del día 24 de octubre del presente año en el Periódico Oficial del Estado y en la página mencionada en el numeral II.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de octubre de 2022

Edgar Orlando Ángeles Pérez Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo Rúbrica



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación**, **Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficio número **DPPE-7570 de fecha 10 de octubre de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	de visita al lugar		de visita al lugar		de	ha y hora junta de araciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FASSA22-LE- 020-2022	04-noviembre-2022	04-noviembre-2022 11:00 hrs.		_	iembre-2022 0:00 hrs.	11-noviembre-2022 10:00 hrs.		
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	estir	cha nada nicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido		
"Rehabilitación para acreditación del Centro de Salud Chapulhuacán"		60 días naturales		iembre- 122	14-enero- 2023	\$400,000.00		

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas vigente con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación, Clínicas y Hospitales, Mantenimiento y Obras Complementarias de Edificación y/o Rehabilitación y remodelación de edificios.
- III. Visita al lugar de la Obra: Carretera México-Laredo Km 222.5, C.P. 42280, Localidad: Chapulhuacan, Municipio: Chapulhuacán.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

* La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará

de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo 24 de octubre 2022

Atentamente

C.P. Oscar Zamora Montero Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo Rúbrica

Derechos Enterados. 20-10-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitaciones Públicas Convocatoria No. 019/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. SEFINP-A-FASPH/GI-2022-2310-00482, SEFINP-A-FASPH/GI-2022-2303-00576 y SEFINP-A-FASPH/GI-2022-2303-00578, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N91- 2022	\$ 423.00	03-noviembre- 2022	28-octubre-2022 10:00 horas	04-noviembre- 2022 10:00 horas	10-noviembre- 2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N92- 2022	\$ 423.00	03-noviembre- 2022	28-octubre-2022 10:00 horas	04-noviembre- 2022 11:00 horas	10-noviembre- 2022 11:00 horas
EO-SOPOT-N93- 2022	\$ 423.00	03-noviembre- 2022	28-octubre-2022 10:00 horas	04-noviembre- 2022 12:00 horas	10-noviembre- 2022 12:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de	Fecha	Fecha	Capital Contable
	Ejecución	Estimada	Estimada de	Mínimo Requerido
		de inicio	terminación	
Mejoramiento de la Base de Operaciones de Ixmiquilpan, Hgo. de la Secretaría de Seguridad Pública; de Cobertura Estatal	93 Días Naturales	28-noviembre- 2022	28-febrero- 2023	\$ 350,000.00
Mejoramiento del CERESO de Tula de Allende; ubicado en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	28-noviembre- 2022	28-febrero- 2023	\$ 350,000.00
Mejoramiento del Módulo de Medidas Especiales; ubicado en la localidad de Los Encinos, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	28-noviembre- 2022	28-febrero- 2023	\$ 800,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 24 de octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente que se indica en las bases de las licitaciones.
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: El lugar indicado en las bases de las licitaciones.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta Secretaria.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicara de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de octubre de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA Rúbrica

Derechos Enterados. 19-10-2022

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas mediante oficio No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2022-4063-00275 de fecha 8 de junio de 2022 y Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con oficio No. SEPH/CGPyE/307/2022 de fecha 07 de octubre de 2022 y Dictamen de Factibilidad No. ID N0488/19/09-2022 de fecha 05 de octubre de 2022 emitido por la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos, así como documento interno No. DPyP/03/204/2022 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2022 con cargo al programa Fondo de Aportaciones Múltiples del Nivel Básico 2022 Ampliacion (Remanentes) .

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-18-2022	\$ 1,790.65	4 DE NOVIEMBRE DE 2022	31 DE OCTUBRE DE 2022 10:00. HRS	7 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción G	ieneral de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y PÓRTICO DE ACCESO DE 8 E.E., ESTRUCTURA U1-C; CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE DISEÑO GRAFICO DE 4 E.E., ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA SALOMÓN NAZAR RUIZ CON C.C.T. 13DST0071G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.			21 DE NOVIEMBRE DE 2022	10 DE MARZO DE 2023	\$ 850,000.00

- I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa (este pago no es reembolsable).
- II. Requisitos de participación
- 1.-Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**
- III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.
- **IV.Junta de aclaraciones** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.
- **V. Presentación y apertura de proposiciones** Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.
- VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 DE OCTUBRE DE 2022

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-10-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 24 al 27 de octubre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-18-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN	
Volumen a adquirir	Concepto único	
Visita a instalaciones	No Aplica	
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022 a las 12:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas	
Fallo	09 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas	

INHIFE-LA-19-2022 2° PROCEDIMIENTO

<u> </u>			
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INDUSTRIA 4.0 EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO		
Volumen a adquirir	Concepto único		
Visita a instalaciones	No Aplica		
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022 a las 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas		
Fallo	09 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas		

INHIFE-LA-20-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA	
Volumen a adquirir	Concepto único	
Visita a instalaciones	No Aplica	
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022 a las 14:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas	
Fallo	09 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas	

INHIFE-LA-21-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA	
Volumen a adquirir	Concepto único	
Visita a instalaciones	No Aplica	
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2022 a las 15:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas	
Fallo	09 de noviembre de 2022 a las 12:30 horas	

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 24 DE OCTUBRE DE 2022

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoza PRESIDENTE DEL COMITÉ RUBRICA

Derechos Enterados. 19-10-2022



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 11

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 19/2022 Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Licitación Pública Nacional CONALEPH541 20/2022 Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación y Licitación Pública Nacional CONALEPH541 21/2022 Adquisición de material promocional, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 24 de octubre al 27 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Segundo procedimiento N° CONALEPH541 19/2022		
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
Volumen para adquirir	38 partidas	
Junta de aclaraciones	28 de octubre 2022 10:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2022 10:00 Hrs.	
Fallo	04 de noviembre de 2022 10:00 Hrs.	

N° CONALEPH541 20/2022		
Objeto de la Licitación	Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y	
	reparación	
Volumen para adquirir	34 partidas	
Junta de aclaraciones	28 de octubre 2022 11:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2022 11:00 Hrs.	
Fallo	04 de noviembre de 2022 11:00 Hrs.	

N° CONALEPH541 21/2022		
Objeto de la Licitación	Adquisición de material promocional	
Volumen para adquirir	24 partidas	
Junta de aclaraciones	28 de octubre 2022 12:00 Hrs.	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2022 12:00 Hrs.	
Fallo	04 de noviembre de 2022 12:00 Hrs.	

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 24 de octubre de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO

RÚBRICA. PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 20-10-2022



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación pública Nacional número LA-ADQ-E12-2022 Segundo Procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días 24 y 25 de octubre del año en curso de las 09:00 h. a las 16:30 h.

Objeto de la Licitación LA-ADQ-E12-2022 SEGUNDO	Licencias Informáticas e Intelectuales
PROCEDIMIENTO	
Volumen a adquirir	4 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de octubre 2022; 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre 2022; 10:00 hrs
Fallo	28 de octubre 2022; 14:00 hrs

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 24 DE OCTUBRE DE 2022

RÚBRICA PRESIDENTE DEL COMITÉ OSWALDO DEL VILLAR FURIATI

Derechos Enterados. 18-10-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **MMICH/DOP/ADQ-001-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.mineraldelchico.gob.mx **y** para consulta y obtención gratuita en: La dirección de obras públicas del municipio, teléfono: 7717150994, los días 24 al 27 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo.
Volumen a adquirir	29 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28 de octubre del 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de	03 de noviembre del 2022 a las 10:00 hrs.
proposiciones	
Fallo	04 de noviembre del 2022 a las 14:00 hrs.

MINERAL DEL CHICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

RÚBRICA. C. ALFREDO HERNANDEZ MORALES

Derechos Enterados. 20-10-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/006,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: https://sansalvador.gob.mx/ y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 24, 25 Y 26 de octubre del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	27 de octubre del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	03 de noviembre del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 24 DE OCTUBRE DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ PRESIDENTE DEL COMITÉ RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-10-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

